

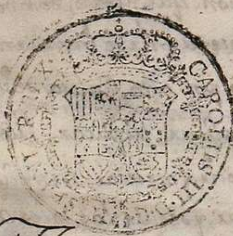
8
Año de 1777.

J 1227/
9

Miguel Belmonte Ser.^o de usque ruela.
Dice: Que se le ha nombrado en
Dip.^{do} de este Pueblo: Que tiene la edad
de 63^a y parece occidente de flaqueza
de cabeza, à causa de un golpe que re-
cibió en ella: Que à mas es lat.^o en 2.^o
3.^o grado de los actuales Reg.^s como re-
sulta de la Juridica Informa.^{on} q. pnta:
Sup.^{ca} se le recibe y se proceda à
otro Nomb.^{to}

1^o
R. Acu.
Texuel

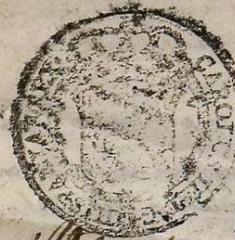
ser.^o
ser.^o



Ciento y treinta y seis maravedis.

SELLO SEGUNDO, CIENTO Y TREINTA Y SEIS MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y VNO.

Con el nombre Amen sea Notado Manifesto. Que
Yo Miguel Belmonte Labiadon y Peñero de la presente de ella
cellos que queda. Sin recaxar lo demas Proraxa. que hasta a pax en
te tengo echo. Constituido y Creador, barra a nubo. e mi buen
grado, y creata cernicia. Certificado de todo mi derecho hago. Creo y nombro en
Proraxones mios assi y ental manera. que la Especialidad ala Generalidad
no denoque, ni por lo contrario, a D. Manuel Arbo, D. Diego Martinor, D. Nien-
te Morrell de Solanilla Proraxadores del Numero de la Real Audiencia del Reyno
de Aragon, que residen en la Ciu. de Zaragoza ausentes, bien assi como si fue-
sen presentes. y el Cargo de esta prouisa aceptasen, alo tres juntamente, y de
cada uno de ellos de por si Especialmente y expresa, para que por mi y en
nombre mio, y representando mi propia voz, y persona, puedan comparecer,
y comparecan ante los Exo. S. Presidente, Regente y Oydores de la Real
Audiencia de Aragon, que reside en dha Ciu. en su Sala de Auerrado. o de
Justicia. o en donde mejor conuenga, y necesario sea, y exponer y expon-
gan los justos motivos de que me valgo, para la Remocion de mi Empleo en
que me hallo de Diputado de esta Villa, y no siendo justos, y hallando los por
conuenientes suplicar a dhos S. S. la manutencion de los Empleos de Peni-
dones de la misma en las Personas de Joseph Monforte, y de Miguel Gil,
en atencion a que algunos Peñeros mas sediciosamente, que no por el
caxego alas Disposiciones Reales intentan denouelos de la posesion
de dhos Empleos, en que se hallan, y para ello puedan inchoar qualquier
Expediente, o interuenir en los inchoados, y en qualquier otra Causa, Pleito



Estete maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y VNO.

Miguel de el monte Labrador, y vecino de esta Villa de Mosqueruela, en
mi nombre propio, y en la mejor forma que en derecho proceda, ante V. S. S.
Alcalde porenco y digo: que a mi derecho conviene hacer conyax de los artí-
culos vigentes: lo primero, si es cierto, que por mi abarrada Ciudad me veo im-
posibilitado a cumplir con las obligaciones del Empleo de Diputado, que me
nombraron en el año pasado de mil setecientos y setenta, teniendo la Ciudad
de setenta y nueve años poco mas, o menos, y en el referido año de setenta por el mes
de mayo padeci la desgracia de un golpe en la Cabeza, el que me ha ocasionado,
y ocasiona bastante debilidad y flaqueza en la misma, despues de habex recibido
el referido golpe, de suerte que por dho motivos no puedo asistir con la puntuali-
dad, que se necesita al cumplimiento de dhas obligaciones: lo segundo, si es cierto
que para el presente año de setenta y uno se ha nombrado en Regidores a
Joseph Monforte, y a Miguel del, con quienes he estado, y estoy emparentado en ter-
cero y quarto grado, y hallandose dispuesto por Ordenes Reales, el que el Dipu-
tado no haia de tener adherencia con los del gobierno, hallandome como me hallo
imposibilitado al puntual cumplimiento de dhas obligaciones, en el caso de
remover algunos del gobierno, sera grandísimo favor para mi el que me exo-
neren de dho Empleo, puy aunque en dha Villa muchos años por no ser muy nu-
mero su vecindario, y estar entaradas las familias es quasi indispensable el
nombrar personas del gobierno con adherencia, teniendo la como yo la tengo en dho
grados, y siendo de la Ciudad, que llevo referida, y con los accidentes mencionados, sera ma-
yor utilidad para el comun, el que me exoneren de dho Empleo, que a los expresados Re-
gidores, con quienes tengo el dho enlace de parentesco. lo tercero, si es cierto, que al-
gunos particulares vecinos con fines nada utiles al comun por el motivo de dho en-
lace de parentesco an espaxido la voz de que han de acudir al Real Acuerdo a remo-
ver a los expresados Regidores por el dho enlace de parentesco, para lo que ha proce-
sado la posesion que se les ha conferido de sus respectivos empleos. Lo quarto, y cinco se to-
xero vecino de esta misma Villa de Mosqueruela. En esta atencion.

A V. S. pido y suplico para este pedimento (que por no saber escribirse presento un firmante pi-
do que por el escriuano se certifique de ello) por presentarlo, y en su virtud se sirva recibir
la informacion de testigos, que estoi pronto a presentax sobre todo lo contenido de este

pedimento, y sus articulos, y fecha que sea ve me entregue original para usar, y valerme de ella donde, y como me convenga por proceder todo asi en Justicia que pido con costas. Co.

Doi fee que Miguel Belmonte puyo este pedimento en mi Oficio sin firma porque dixo no saber escribir, y para que conste lo pongo por diligencia que firmo en la Villa de Morquezueta a diez y ocho dias del Mes de Marzo de mil setecientos setenta y un años.

Venno do Vicente Falcon

Por presentada notificuy e a esta parte, de la informacion que ofrece, y fecha se le entregue original para que use de ella donde, y como le convenga. lo mando el N.º Fran.º Prath Alcalde primer, y Juez Ordinario de la Villa de Morquezueta, en ella a diez y ocho dias del Mes de marzo de mil setecientos setenta y un años.

Franco Prath Alc.º

Venno do Vicente Falcon

Notific. a Miguel Belmonte En esta Villa, diez dias, Mes y año, lo dio Escrivano notifique el pleito ante el a Miguel Belmonte en su Persona de que doi fee.

Vicente

Informacion

Testigo. Joseph Benages

En esta Villa diez dias, Mes y año. la parte de Miguel Belmonte para la informacion que intento hacer presento por testigo ante el Señor Fran.º Prath Alcalde y Juez Ordinario de ella a Joseph Benages Carpintero Natural y Vecino de la misma, de quien su M.º por ante mi el Escrivano tomo, y recibio Juramento por Dios, y a una señal de Cruz, y aviendo lo hecho como se requiere ofrecio decir verdad de lo que supiere, y fuere preguntado, y siendo lo altero de las preguntas del pedimento antecedente que le fueron leidas con claridad y distincion en razon de cada una de ellas hizo lo siguiente.

A la primera pregunta de dho Pedimento a dho testigo leida dho. sabe y es cierto aver tenido al referido Miguel Belmonte el golpe que

expuso en su pedimento, como tambien sabe se halla en la Ciudad de Mexico y ocho años poco mas o menos y lo demas de la pregunta lo ignora y responde

A la segunda pregunta de dho Pedimento dixo: Que sabe que el referido Belmonte es Pariente de Joseph Monforte Regidor actual en segundo grado, y Miguel Gil tambien Regidor en tercero grado, y que igualmente sabe que algunos años las personas que componen el Ayuntamiento de la referida Villa, son Parientes por un de los otros, por estar las familias muy entazadas, y lo demas de la pregunta lo ignora

A la tercera y ultima pregunta de dho Pedimento dixo: Que sabe por averlo oido decir algunas personas de este Pueblo que han protestado la posesion a los referidos Monforte y Gil actuals Regidores por ser Parientes de Miguel Belmonte actual Diputado con el fin de que dhos Regidores son Patronos del Beneficio de Alma fundado en la Parroquia de la expresada Villa, y responde y que todo lo declaro es la verdad por el Juramento hecho en que se firmo y ratifico dixo ser de Edad de quarenta y dos años poco mas o menos y no lo firmo porque dixo no saber, y lo firmo su Mes.º y yo el Escrivano de que doi fee. Conmenda do = segundo, y de = valga, como igualmente el sobre puesto = a = Antemio

Franco Prath Alc.º

Venno do Vicente Falcon

Testigo Antonio Clemente

En esta Villa diez dias, Mes y año la misma parte del referido Belmonte para la expresada informacion presento por testigo ante su M.º dho Sr. Alcalde a Antonio Clemente Natural y Vecino de la misma, de quien su M.º por ante mi dho Escrivano tomo y recibio Juramento por Dios, y a una señal de Cruz, y habiendolo hecho como se requiere ofrecio decir verdad de lo que supiere, y fuere preguntado, y siendo lo altero de las preguntas antecedentes que le fueron leidas en razon de cada una de ellas hizo lo siguiente.

A la primera pregunta de dho Pedimento a dho testigo leida

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y VNO.

Don... y es cierto aver tenido la parte que le puxo a el golpe
que refiere en su Pedimento, y que se halla en la Villa de... y ochos
años, y dos o tres meses, y lo demas de la pregunta lo ignora.
A la segunda pregunta de dho Pedimento Dijo: Sabe que el Expre-
sado Miguel Belmonte es primo hermano de Joseph Montoya
pedidor actual de esta, y Miguel Pel es hijo de otro primo herma-
no del Exprelado Belmonte, y sabe igualmente que algunos años
has personas que componen el Ayuntamiento de esta Villa son Parien-
tes y los unos de los otros, por estar las familias muy entrelazadas,
y lo demas de la pregunta lo ignora.

A la tercera y ultima pregunta Dijo: Que sabe que ha comprado
soposicion a dho Joseph Montoya, y Miguel Pel actual pedido-
res, por ser Parientes y del dho Miguel Belmonte con el fin de
que estos no puxen en un Beneficio fundado en esta Parroquia
de que son Patronos, y esto de su propia caja y como lo ha oido decir
y responde,

Que todo lo declaro es la verdad por el Juramento hecho en que
se afirmó y ratificó, Dijo ser de edad de sesenta y seis años poco
mas, o menos, y no lo firmo por que dho no saber, y lo firmo su M.
y por el Comisario que lo firmo.

Francisco Trats *Antenna*
Don Vicente y Palom

De la Villa de... Don fee Yo the Comisario haver entregado el Pedimento y...
en antecedente a Miguel Belmonte las que recibia en su poder, y para
que conste lo pongo por diligencia que firmo en los soboditos dias, Mes.
y año.

Vicente *Comisario*

Acurado

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y VNO.

Manuel Arce en nombre de Miguel Belmonte, vecino
de la Villa de Morqueuela, de quien pretendo poder, y del grande
como mecer preceda Dijo: Que mi parte a vos nombrado p. a ser-
vir el oficio de Diputado del Comun de dicha Villa: Respecto de
hallarme en la avanzada edad de sesenta, y nueve años poco mas,
o, menos, y padecer pequenem. vna debilidad, y flaqueza de Cave-
za considerable, a causa de haver padecido un golpe en ella, y
tambien tiene la excepcion de ser pariente en segundo grado de
dho Montoya, y en tercero de Miguel Pel, actuales Prebiteros de
la coporada Villa, como asi resulta de la juridica informacion que
puse, y a que me refiero: Hallandome por otras causas imposibili-
tado a servir dho oficio, y cumplir sus obligaciones al mismo tiempo
que hay en el Pueblo otras muchas personas hábiles para desem-
peñarlas: Por tanto

A S. C. Suplico tenga por procurador dho Documentos, y en
su vista se lea releva a mi parte de servir dicho oficio de Dipu-
tado del Comun de la coporada Villa de Morqueuela, y mandarme
nombre en su lugar otra persona hábil, e idonea, y
que pueda desempeñarlo con arreglo, y en conformidad de las reales
ordenes, en q. recibira mi p. merced de S. C. con justicia q. pido, y el
Depacho necesario, y para ello S. C.

Manuel Arce

GOBIERNO

Ciudad
de
Puebla
de
San
Diego
Nuevo
Lepora
Orquino
Cillara

doce
Tercero de Mayo de 1771

No ha lugar a la recepción
al Consejo de Diputados de la Villa
de Naqueme, que por esta por-
te se pide.

Notif. En nuevo a los mismos se notifico a Manuel de
Pon en un lexovna y en nombre de su Panca a que certifico

Lago